

R&R CONSULTORIAS S.A.S
Nit 900449557
Factura Electrónica de Venta No. FERR - 1639

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764097497960 que habilita desde FERR 1426 hasta FERR 5000. Vence 2026-08-25

Régimen Común - Responsable del IVA
CLIENTE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT 800099287 4

DIRECCION AV. LIBERTADOR # 32 - 201

CIUDAD Santa Marta

TELEFONO 4211395

VENDEDOR

ETILVIA ROSA TERAN DEL TORO

FECHA FACTURA

miércoles, 1 de julio de 2026

FECHA VENCIMIENTO

01-jul-26

FORMA DE PAGO

Credito

		Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
1	4155500	HONORARIOS DE REVISORIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026 SEGÚN CONTRATO No. 232 DEL 2026. ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y R&R CONSULTORIAS SAS.	1,00	Mes	2.550.339	19%	2.550.339

1

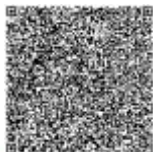
La presente FACTURA DE VENTA se asimila en todos sus efectos a la LETRA DE CAMBIO (Art. 774 Numeral 6 del C. Cio.) Factura impresa por computador World Office Colombia S A S Nit: 900.534.356

La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador implica su obligación de acuerdo al Artículo 640 del C. Cio. E igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía.

Favor consignar a la Cuenta Corriente
No.7241006624, Banco Scotiabank

Recibido Por

Son DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE


Representacion Grafica Factura Electronica de Venta

01/07/2026 15:08:51

SUBTOTAL
2.550.339,00

DESCUENTO	0
IVA	484.565,00
RETEFUENTE	280.537,00
RETEIVA	72.685,00
RETEICA	0,00
TOTAL FACTURA	2.681.682,00



INFORME DE AUDITORÍA DE IMPUESTOS

Vigencia fiscal 2026

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
MAGDALENA- CORPAMAG**



Consultorías S.A.S.

“El saber empresarial”

Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Procedimiento.....	4
4. Metodología	4
5. Limitaciones de la auditoría	4
6. Equipo Auditado.....	4
7. Evaluación al Sistema de Control Interno al componente de Impuestos.....	5
8. Verificar la vigencia de la resolución de la facturación electrónica de ventas.	9
9. Verificación de cumplimiento en los requisitos de la Factura de Venta.....	10
10. Evaluar el cumplimiento normativo al Impuesto Sobre las ventas – IVA.	14
11. Evaluar la obligatoriedad del impuesto de timbre 2025 (DECRETO 175 DE 2025)15	
12. Evaluar la obligatoriedad del impuesto de Industria y Comercio.....	15
13. Analizar el cumplimiento normativo del Recaudo Anticipado de Impuestos Nacionales - Retención en la fuente por Renta.....	18
14. Evaluar el cumplimiento del pago del impuesto Predial.....	23
15. Evaluar la obligatoriedad del pago del impuesto vehicular.....	25
16. Revisar y verificar el cumplimiento oportuno de la presentación de la información exógena de la vigencia 2024	28
17. Verificar la oportuna liquidación, presentación y pago de la Estampilla Universidad Nacional.	29
18. Impuesto por contribución en obras públicas	33
19. Conclusión	37

1. Objetivo

Realizar la auditoría de los impuestos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, de acuerdo con el cronograma de actividades y las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200 – 520 “Procedimientos Analíticos” y las Normas Internacionales de Control de Calidad, con corte al 30 de abril de 2026.

Objetivos específicos:

- ✓ Realizar el entendimiento de las obligaciones Legales y Tributarias con el objetivo de establecer el nivel de cumplimiento por parte de la entidad durante los periodos comprendidos entre el mes de enero a abril de 2026.
- ✓ Identificar posibles contingencias fiscales que pueda conllevar a la entidad a riesgos de ocurrencia de sanciones e intereses de acuerdo con el marco normativo tributario aplicable.

2. Alcance

La auditoría tendrá como alcance el análisis y la verificación de las obligaciones legales y tributarias además de lo siguiente:

- Evaluación al sistema de Control Interno
- Agente de Retención Renta
- Agente de Retención IVA. Art. 437-2 ET
- Agente de Retención ICA
- Realiza Actividades Gravadas con ICA
- Responsable de IVA
- Informante de Exógena
- Impuesto predial y de vehículos
- Facturador Electrónico

3. Procedimiento

La auditoría de Impuestos se desarrolla de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA 520 en donde se evaluaron procedimientos analíticos y sustantivos con el fin de verificar la existencia e integridad de las cifras reflejadas en los estados financieros de la entidad

4. Metodología

La metodología inició con una reunión de apertura en donde se socializó al área de contabilidad las actividades a realizar, tales como:

- Verificar las Obligaciones Tributarias que debe cumplir la entidad durante la vigencia auditada.
- Analizar el procedimiento de control interno que actualmente tiene la entidad para cumplir con sus objetivos y procesos de apoyo.

5. Limitaciones de la auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría de Impuestos no se presentó limitaciones al alcance.

6. Equipo Auditado.

- Área de contabilidad
- Área de tesorería

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7. Evaluación al Sistema de Control Interno al componente de Impuestos

La evaluación del sistema de Control Interno del componente de Impuestos, se realizó bajo el modelo estándar del sistema MECI, establecido para las entidades del sector público. Este modelo brinda una estructura clara para crear un ambiente de control a nivel estratégico, de gestión de continua evaluación y mejora como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; buscando garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el que hacer institucional.

Por consiguiente, se evaluó el control interno administrativo y contable relacionado al componente, por el método de cuestionario, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA 230, en donde el principal objetivo del auditor es, preparar la oportuna documentación de los procedimientos de auditorías aplicados para determinar la seguridad razonable de la información de acuerdo con las evidencias obtenidas.

OPCIÓN DE RESPUESTA

Opción de respuesta	Descripción de la respuesta e implicación	Puntuación	Categoría
SI	La actividad se cumple y se describe la documentación soporte con la que se cuenta o se indica que es posible generarla.	3	Eficiente
SI PARCIALMENTE	La actividad se cumple, pero se presenta dificultad o no es factible generar la documentación soporte. Además el proceso no se realiza periódicamente o no se evidencia que la situación sea cumplida en su totalidad	2	Adecuado
NO	La actividad no cumple y se requiere establecer las acciones de mejora correspondientes.	1	Deficiente

N°	Componente	Pregunta	Opción de Respuesta	Puntuación	Descripción de respuesta
1	Ambiente de Control	¿La entidad cuenta con manual de funciones y competencias para el área financiera?	SI	3,00	Cuenta con un procedimiento para la gestión financiera que describe los procesos y actividades
2	Información y Comunicación	¿La entidad desarrolla actividades de formación y capacitación para los empleados del área financiera a nivel tributario?	SI	3,00	Para la presente vigencia se realizó capacitación en presentación de información exógena y próximamente se realizará capacitación en temas relacionados con retenciones
3	Ambiente de Control	¿Existe manual de procedimientos del proceso de impuestos?	SI	3,00	Se relaciona en el procedimiento PR.GF.003 Ejecución Contable
4	Información y Comunicación	¿Se realiza seguimiento a los procesos relacionados con los impuestos que permitan su presentación de manera oportuna?	SI	3,00	Desde el área financiera se realiza la revisión, liquidación y elaboración de los impuestos que aplican en las fechas antes del vencimiento, se hace la revisión y elaboran los impuestos para posteriormente se remiten a la revisoría fiscal para firma
5	Gestión de Riesgo	¿Cómo se identifican los riesgos en el proceso de impuestos?	SI	3,00	Se verifica y controla que los impuestos sean presentados de forma oportuna y liquidados de manera correcta
6	Actividades de monitoreo o supervisión	Desde control interno se realiza seguimiento a las actividades realizadas por el área financiera	SI	3,00	Se indica que desde el área de control interno se realiza seguimiento a las actividades realizadas en el área financiera, con el fin de verificar que se lleve a cabo las actividades conforme a los requerimientos establecidos en la Corporación
7	Actividades de monitoreo o supervisión	Los líderes del proceso en conjunto con los miembros de su equipo de trabajo, programan reuniones mensuales como máximo, en los que se realicen ejercicios de autoevaluación.	Parcialmente	2,00	Cuando surgen situaciones particulares, se realizan reuniones con todos los miembros del área financiera
8	Actividades de Control	Existe planeación tributaria y quien es el responsable de hacerla	NA		No aplica para la entidad, por ser NO contribuyente del impuesto sobre la renta, sin embargo, con relación a los impuestos que corresponde presentar, se controla que

					sean presentados de forma oportuna
9	Actividades de Control	Las diferencias registradas al aplicar retenciones, se revisan por una persona distinta a la encargada de aplicarlas. Por ejemplo, se aplicó retención por tarifa errada o a quien no se debía aplicar	SI	3,00	Son revisadas por parte de la contadora
10	Gestión de Riesgo	Los impuestos son presentados de manera oportuna, de acuerdo a sus vencimientos	SI	3,00	Verificado que se presentan de forma oportuna
11	Actividades de Control	Las retenciones efectuadas y documentadas mediante comprobante de contabilización, se presentan en el mismo período de la retención.	SI	3,00	Son presentadas en el mismo período de la retención.
PROMEDIO TOTAL				2,90	

Como resultado de la evaluación de la efectividad del control interno en el componente, se obtuvo una calificación promedio de 2.90, lo que clasifica el desempeño en la categoría de eficiente considerando el conjunto de los cinco componentes evaluados.

Se evidencia que existe la cultura de desarrollar actividades de formación y capacitación para los empleados del área financiera dentro del cual se incluye los procesos tributarios. Además, cuenta con un procedimiento para la gestión financiera cuyo objetivo es registrar todas las transacciones financieras, económicas, sociales y ambientales en el Sistema Financiero de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y a las disposiciones legales vigentes, convirtiéndolos oportunamente en estados e informes contables útiles para el control y la toma de decisiones en la entidad. por consiguiente, desde el área financiera, se realiza planeación de la elaboración de los impuestos con el fin de liquidarlos con anticipación y ser remitidos a la revisoría fiscal para su revisión y firma, y así ser presentados de manera oportuna sin que haya lugar a pagos por sanciones, y que se cumpla con lo establecido en el régimen tributario nacional y distrital.

Evidencia de procedimientos relacionados al área financiera

	FICHA DE CARACTERIZACION DE PROCESO	CÓDIGO: FC.GF.008
	GESTIÓN FINANCIERA	VERSIÓN 12 SECCIÓN III Página 1 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SECRETARIO GENERAL	ROSANA LASTRA CASTAÑEDA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

A. OBJETIVO

Administrar con eficiencia y transparencia los recursos financieros de la entidad, en aras de dar cumplimiento al objeto misional de la Corporación, de acuerdo al marco legal y normativo vigente.

B. ALCANCE

Inicia desde la preparación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, hasta la rendición de informes financieros para los clientes internos y externos.

	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR.GF.003
	EJECUCIÓN CONTABLE	VERSIÓN 13 Página 1 de 11
EMISION	REVISION	APROBACION
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GR 16 DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA	ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN (E)	PAUL LAGUNA PANETTA SECRETARIO GENERAL
28 DE ABRIL DE 2023	28 DE ABRIL DE 2023	28 DE ABRIL DE 2023

1. OBJETIVO

Registrar todas las transacciones financieras, económicas, sociales y ambientales en el Sistema Financiero de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y a las disposiciones legales vigentes, convirtiéndolos oportunamente en estados e informes contables útiles para el control y la toma de decisiones en la entidad.

2. ALCANCE

Inicia desde el registro de las causaciones contables hasta la elaboración de los estados financieros.

8. Verificar la vigencia de la resolución de la facturación electrónica de ventas.

Se verificó el cumplimiento e implementación del sistema de Facturación Electrónica de venta el cual se concluye que, la entidad autorizó los rangos de numeración de facturación en virtud de la Resolución 0042 del 05/05/2020 a través de la resolución número 18764102993200 la cual está vigente por 12 meses con un prefijo FE 33.514 hasta 50.000 emitida el día 12 de diciembre de 2025.

Trabajo Realizado

N° del Formulario	Fecha de Actualización	Prefijo	Rangos Autorizados		Vigencia	Observaciones
			Desde	Hasta		
18764102993200	12/12/2025	FE	33.514	50.000	12 Meses	Activa

DIAN		Autorización Numeración de Facturación		1876	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 2 Hoja No. 2 4. Número de formulario 18764102993200 			
5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 0 9 9 2 8 7	4				
11. Razón social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA					
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar					
29. Establecimiento CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CL 14 32 201 AV DEL LIBERTADOR					
30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Vigencia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	33,514	50,000	12
34. Tipo solicitud HABILITACIÓN					
Cód. 2					

es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

DIAN
2025-12-12 / 11:54:16 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ GUTIERREZ ALFREDO RAFAEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 12556160 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

997. Fecha formalización 2025-12-12 11:54:16

Tomado de resolución de facturación VG 12 meses

9. Verificación de cumplimiento en los requisitos de la Factura de Venta.

De acuerdo con los procedimientos establecidos durante la auditoría se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Factura de Venta emitida por CORPAMAG., en atención a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y resolución 165 de 2023.

Para este procedimiento, se solicitó al área contable muestra de facturas de Venta generadas y transmitidas al mes de abril de 2026:

De acuerdo con la factura electrónica de venta número FE33603 emitida por CORPAMAG, el día 2 de abril de 2026, se logró verificar los requisitos mínimos como se observa en el siguiente check List:

ITEM	REQUISITO	CUMPLE (SI /NO)
1	De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como factura electrónica de Venta.	SI
2	De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio	SI
3	Identificación del adquirente, según corresponda	SI

4	De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de Venta, indicando el prefijo compuesto por hasta cuatro (4) caracteres alfanuméricos, cuando a ello hubiere lugar, el numero consecutivo, la fecha y vigencia de la autorización de numeración generada en el Servicio informático electrónico de numeración de facturación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN	SI
5	Fecha y hora de generación.	SI
6	De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo.	SI
7	De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquirente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: <<Documento validado por la DIAN>>	SI
8	De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas a ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados	NO
9	De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la Venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de Venta.	SI
10	La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito	SI
11	El medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito a transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.	SI
12	De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, cuando corresponda.	SI
13	De conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del impuesto sobre las ventas -IVA, impuesto nacional al consumo, impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, impuestos saludables y en general la discriminación de otros impuestos que por disposiciones legales así la exijan, con la correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.	SI
14	La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.	SI
15	El Código único de Factura Electrónica -CUFE-.	SI
16	La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el <<Anexo técnico de factura electrónica de venta..	SI
17	Apellidos y nombre a razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere	SI

Evidencia documental:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800099287-4

Res DIAN No.18764102993200 Facturación Electrónica Del 12 de Diciembre de 2025 prefijo FE Rango Habilitado desde 33514 AL 50000
vigencia 12 meses Somos Agentes Retenedores del Impuesto sobre las Ventas - IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: FE33603

Usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA 900479689 CALLE 40A NRO 13 09 BOGOTÁ-Bogotá D.C		Páguese hasta: 2026-04-06T00:00:00 Fecha de Emisión: 2026-02-06T00:00:00 Forma de Pago: CREDITO Plazo 60 Dias Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria	
BASE PARA LIQUIDAR			
CONCEPTO		VALOR	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 743 DE 2025 AUNAP. PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% DEL APOORTE.		\$860,000,000	
OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS		TOTAL A PAGAR	\$860,000,000.00

S. NIT. 900665411 - INFORMACIÓN FACTURACIÓN ERP: Xenos ERP

Activar Windows

Para configurar el sistema

OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS		TOTAL A PAGAR	\$860,000,000.00
OBSERVACIONES: #517-15-00-000: Convenio 743 de 2025: hermando.perez@aunap.gov.co #5 PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% APORTES AUNAP CONVENIO 743 DE 2025. facturacion_electronica@corpamag.gov.co - Número de Obligación: 33603			
LA NATURALEZA EN BUENAS MANOS			
Cobro reglamentado por la Ley 833 del 2000 y Resolución 0182 del 31 de Enero de 2011. Este documento se asimila a un título valor, documento equivalente a la factura Art. 17 D: R: 1001 de 1997. Por favor consignar en nuestra Cuenta de ahorros Davivienda No. 117100104985 y enviar fotocopia de la consignación vía correo electrónico: tesoreria@corpamag.gov.co o acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Av. Libertador No. 32 - 201 - Santa Marta. Puede efectuar su pago únicamente en cheque en nuestras oficinas, o pagar en línea www.corpamag.gov.co / PSE. Si desea consultar la normatividad, visite nuestra página www.corpamag.gov.co - en trámites o llame a nuestros teléfonos: (5) 4380200 - 4380300 EXT 153 - 154 - 155 - 157 y EXT 158			
ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Director General			
CUFE: 7b7a0f80d2f7b41a6d358e56fe928ee9263b770def2c1c42e538f4c31eb10cd35402cd0a6610e4c0f7bb9871e96ad0a			

Línea de negocio: 8413
 Fecha Generación Erp: 2026-02-06 12:00:00 - Fecha Validación Dian: 2026-02-06 09:27:31
 © Copyright 2026. Documento creado por btw.com.co sujeto a condiciones y restricciones.

Muestra FE 33603 del 02 de abril de 2026

En la validación de las facturas de venta emitidas por la Corporación se logró evidenciar que las facturas no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el capítulo 2 artículo 11 de la resolución 165 del 1 de nov del 2023 numeral 8 que enuncia:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000165 de 01 NOV 2023	Hoja 18
Continuación de la Resolución "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".	
8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados.	

Recomendación

Revisar detalladamente el proceso de facturación de la empresa y realizar los ajustes pertinentes en cumplimiento de la normatividad tributaria establecida, para así evitar posibles sanciones como lo manifiesta el artículo 657 del estatuto tributario el cual establece los motivos por los cuales la administración tributaria podrá imponer la sanción de clausura o cierre de establecimientos de comercio y/o del sitio en el cual se ejerza la actividad mediante la imposición de sellos oficiales con la leyenda CERRADO POR EVASION y en el numeral a menciona expresamente "...Por un término de tres (3) días, cuando no se expida factura o documento equivalente estando obligado a ello, o se expida sin los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f), o g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, o se reincida en la expedición sin el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), h), o i) del citado artículo..."

10. Evaluar el cumplimiento normativo al Impuesto Sobre las ventas – IVA.

En Colombia el impuesto sobre las ventas – IVA, es el valor que se genera cuando se realiza el hecho generador del impuesto, que, para este caso, es la compra o venta de bien y/o servicio que comercializa el responsable del Impuesto, con la obligación de recaudarlo y transferirlo a las cuentas de la nación.

Así mismo, el artículo 601 Estatuto Tributario establece, quienes deben presentar la Declaración de Impuesto Sobre las Ventas:

Son responsables del Iva todas las personas jurídicas que vendan productos gravados con el Iva, o presten servicios gravados con dicho impuesto.

Deberán presentar declaración y pago del impuesto sobre las ventas, según lo dispuesto en el artículo 600 de este Estatuto, los responsables de este impuesto, incluidos los exportadores.

No están obligados a presentar declaración de impuesto sobre las ventas, los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado.

Tampoco estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 484 y 486 de este Estatuto.

Con base en lo anterior, se concluye que en el caso de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, a fecha de la auditoría 25 de junio de 2026, no presta ningún servicio que sea gravado con el impuesto a las ventas – IVA.

11. Evaluar la obligatoriedad del impuesto de timbre 2025 (DECRETO 175 DE 2025)

El impuesto de timbre nacional es un tributo que recae sobre documentos públicos y privados que acreditan obligaciones en Colombia, regulado en el Estatuto Tributario.

El Decreto 0175 de 2025 reactivó temporalmente este impuesto con una tarifa del 1% aplicable a ciertos actos y contratos. Esto significa que ciertos documentos que antes no daban lugar a la generación de este impuesto, ahora sí lo pueden generar, salvo que apliquen las exenciones establecidas en el art.530 E.T. y demás normas que le sean aplicables.

La vigencia de este decreto era hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. Evaluar la obligatoriedad del impuesto de Industria y Comercio.

El impuesto de Industria y Comercio es creado por la Ley 14 de 1983 en su ART 32. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Para el caso de CORPAMAG, no se encuentra obligada a presentar impuesto de industria y comercio debido a que no realiza actividades comerciales, industriales y de servicio.

Por consiguiente, conforme al artículo 81 del **Acuerdo 004 de 2016** la CORPORACIÓN se encuentra obligada y realizar retenciones en la fuente a título de ICA. **Serán Agentes de Retención**, así: **ARTÍCULO 81. AGENTES DE RETENCIÓN .Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio: Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento del Magdalena, el Distrito de Santa Marta, las entidades descentralizadas,**

los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la presentación y pago oportuno de declaraciones de retención del impuesto de Industria y Comercio en los meses enero a abril de 2025:

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2025

PERIODO DE RETENCIÓN:	N° DEL FORMULARIO	TOTAL IMPUESTO	VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO	SITUACIÓN
ENERO	120250015511	4.545.000	19/02/2025	19/02/2025	OPORTUNA
FEBRERO	120250022355	11.621.000	19/03/2025	18/03/2025	OPORTUNA
MARZO	120250029261	9.211.000	21/04/2025	21/04/2025	OPORTUNA
ABRIL	120250033313	12.655.000	20/05/2025	19/05/2025	OPORTUNA

Elaborado por el auditor

27	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 24-25+26)	7.857.000
E. PAGOS		
28	VALOR A PAGAR POR IMPUESTO	7.857.000
29	VALOR A PAGAR POR SANCIONES DESCUENTO SANCION	0
30	MAS INTERESES DE MORA	0
31	TOTAL A PAGAR (reglón 27+28+29)	7.857.000
32	VALOR A PAGAR EN BANCOS	7.857.000
F. FIRMAS		ESPACIO RESERVADO PARA FIRMA Y SELLO
FIRMA DECLARANTE		BBVA 18 FEB 2026 RECIBIDO CON PAGO
NOMBRES Y APELLIDOS ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA 12556160		
FIRMA FRMA_RPRSNTNTE_LGAL		

F. FIRMAS		ESPACIO RESERVADO PARA FIRMA Y SELLO
NOMBRES Y APELLIDOS CONTADOR O REVISOR FISCAL SUZETTE MARTINEZ PIMENTA		BBVA 18 FEB 2026 RECIBIDO CON PAGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA FRMA_RVSR_FSCL Suzette Martinez P	
RF 1052083226	TARJETA PROFESIONAL 225970-T	
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO. Con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H. Santa Marta identificado con el NIT 891780909-4.		

Ve a Configuración para activar

MUESTRA: Imagen –Recibo a la Declaración de Retención de ICA mes de enero de 2026

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
28	MAS SANCIONES	0
27	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 24-25+26)	64.593.000
E. PAGOS		
28	VALOR A PAGAR POR IMPUESTO	64.593.000
29	VALOR A PAGAR POR SANCIONES DESCUENTO SANCION	0
30	MAS INTERESES DE MORA	0
31	TOTAL A PAGAR (reglón 27+28+29)	64.593.000
32	VALOR A PAGAR EN BANCOS	64.593.000
F. FIRMAS		ESPACIO RESERVADO PARA FIRMA Y SELLO
FIRMA DECLARANTE		BBVA 20 MAY 2026 RECIBIDO CON PAGO
NOMBRES Y APELLIDOS ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12556160	
NOMBRES Y APELLIDOS CONTADOR O REVISOR FISCAL ANTONIO ANAYA DE AVILA		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1082895405	
RF 1082895405	TARJETA PROFESIONAL 156655-T	
FIRMA FRMA_RVSR_FSCL		
Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO. Con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H. Santa Marta identificado con el NIT 891780909-4.		

Imagen –Recibo a la Declaración de Retención de ICA mes de abril de 2026

13. Analizar el cumplimiento normativo del Recaudo Anticipado de Impuestos Nacionales - Retención en la fuente por Renta.

El artículo 367 del Estatuto de Tributario establece la finalidad de la Retención en la Fuente el cual tiene como objeto, conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Al efectuar el análisis normativo se identificó que la entidad al mes de abril efectúa la retención o percepción del tributo por los siguientes conceptos.

- Renta de Trabajo.
- Honorarios
- Servicios
- Arrendamiento.
- Compras
- Contratos de construcción
- Retención practicada al Impuesto sobre las ventas.

REGLON	DESCRIPCIÓN	ABRIL
93	Renta de trabajo	28.527.000
42-95	Honorarios	220.219.000
44-97	Servicios	14.009.000
46-99	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	569.000
49	Compras	2.632.000
51	Contratos de construcción	121.618.000
78	Total retenciones renta y complementario	387.574.000
131	A responsables del impuesto sobre las ventas	97.349.000
Total retenciones		484.923.000

Elaboración propia- retenciones mes de abril 2026

Se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, validando que las declaraciones hayan sido presentadas antes de la fecha de vencimiento, cumpliendo así con la presentación oportuna de las declaraciones tributarias, evitando incurrir en sanciones por extemporaneidad.

AUDITORIA DE IMPUESTOS RETENCION EN LA FUENTE				
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
SALDO FISCAL RETENCION	\$ 88.327.000	\$ 144.000.000	\$ 93.604.000	\$ 484.923.000
NO FORMULARIO	3510669043283	3510674134779	3510675164361	3510679394981
FECHA DE PRESENTACION	18/02/2026	18/03/2026	21/04/2026	21/05/2026
FECHA DE VENCIMIENTO	18/02/2026	18/03/2026	22/04/2026	21/05/2026
PRESENTACION OPORTUNA	OPORTUNA	OPORTUNA	OPORTUNA	OPORTUNA
NO FORMULARIO DE PAGO	4911085432604	4911095314372	4911105711041	4911123818593
VALOR DE PAGO	\$ 63.681.000	\$ 117.247.000	\$ 65.594.000	\$ 381.947.000
N° DE FORMULARIO 2	4911085433801	4911095320002	4911105714804	4911123809146
VALOR DE PAGO 2	\$ 12.878.000	\$ 19.381.000	\$ 20.524.000	\$ 97.349.000
N° DE FORMULARIO 3	\$ -	\$ -	\$ -	
VALOR DE PAGO 3	\$ -	\$ -	\$ -	
SIFF NACION	226	\$ 326	\$ 426	526
VALOR DE PAGO	\$ 11.768.000	\$ 7.372.000	\$ 7.486.000	\$ 5.627.000
DIFFERENCIA CON PAGO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INTERESES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FECHA DE PAGO	18/02/2026	18/03/2026	22/04/2026	21/05/2026
PAGO OPORTUNO	OPORTUNA	OPORTUNA	OPORTUNA	OPORTUNA

Elaboración propia del auditor

🚩 En la revisión del impuesto de retención en la fuente, se evidencia que las declaraciones de los meses enero a abril de 2025 fueron presentadas y pagadas de manera oportuna.

Adicionalmente, se realiza verificación de las rentas por salarios de la entidad en donde:

«Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.»

De acuerdo a lo anterior, CORPAMAG, efectúa los conceptos sujetos a retención según el Artículo 383 aplicando el procedimiento número 1 el cual, fue verificado de la siguiente manera:

- Se tomó una muestra aleatoria de los empleados a quienes se le practica retención por salarios al corte auditado. Al realizar el recalcu para el mes de mayo, no se evidencia diferencias por mencionar o subsanar como se observa a continuación:

UVT 2026	\$ 52.374	\$ 52.374	\$ 52.374	\$ 52.374
GONZALEZ YULI VIVIANA		GARCIA AYCARDI ANGELINA	DIAZ ZAMBRANO ANY	ACUÑA BON JOELIS ANDREA
Salario. (Excluír Cesantías e intereses de cesantías).	\$ 7.541.568	\$ 8.588.629	\$ 10.797.415	\$ 1.576.575
Vacaciones				\$ 4.627.195
Primas				
Bonificación SERVICIOS PRESTADOS				\$ 591.215
Bonificación COORDINACION	\$ 1.508.314			\$ 1.182.431
PRIMA TECNICA SALARIAL		\$ 4.294.315		\$ 3.154.906
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	\$ -		\$ 5.398.708	
Total pagos Laborales	\$ 9.049.882	\$ 12.882.944	\$ 16.196.123	\$ 11.132.322
(c) INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN INGRESO PARA EL TRABAJADOR				
a. Aporte obligatorio a salud	\$ 301.663	\$ 515.318	\$ 431.897	\$ 236.486
b. Aporte obligatorio a pension	\$ 301.663	\$ 515.318	\$ 431.897	\$ 236.486
c. Aporte solidaridad a pension	\$ 75.416	\$ 128.829	\$ 107.974	\$ -
d. Aporte voluntario a pension obligatoria				
Total Aportes	\$ 678.741	\$ 1.159.465	\$ 971.767	\$ 472.972
Subtotal 1	\$ 8.371.141	\$ 11.723.479	\$ 15.224.356	\$ 10.659.350
(c) DEDUCCIONES				
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT por mes.	\$ 1.696.803	\$ 283.982	\$ -	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT POR MES	\$ 904.988	\$ 1.288.294	\$ -	\$ 1.113.232
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 UVT POR MES.		\$ 523.724		
Total Deduciones	\$ 2.601.791	\$ 2.096.000	\$ -	\$ 1.113.232
RENTAS EXENTAS				
1. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias y Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los estos beneficios, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.992.800 año 2018) Art 126 E.T.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Rentas exentas mencionadas del 1 al 9 del artículo 206 E.T:				
a) Indemnizaciones por accidente de trabajo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
b) indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad c) Otras rentas exentas art 206				
Subtotal 2	\$ 5.769.350	\$ 9.627.479	\$ 15.224.356	\$ 9.546.118
Renta de Trabajo Exenta (25%) Maximo 790 UVT ANUAL	\$ 1.442.337	\$ 2.406.870	\$ 3.806.089	\$ 2.386.529
Sumatoria de Deduciones y Rentas Exentas	\$ 4.044.129	\$ 4.502.870	\$ 3.806.089	\$ 3.499.762
Limite Global de deducciones y Rentas Exentas (40% MAX 1340 UVT ANUAL)	\$ 3.348.456	\$ 4.689.392	\$ 5.848.430	\$ 4.263.740
Valor permitido a restar como deducciones y rentas exentas	\$ 3.348.456	\$ 4.502.870	\$ 3.806.089	\$ 3.499.762
Subtotal 3 Ingreso laboral mensual base para retencion en	\$ 5.023.000	\$ 7.221.000	\$ 11.418.000	\$ 7.160.000
LIQUIDACION EN UVT				
UVT	\$ 5.023.000	\$ 7.221.000	\$ 11.418.000	\$ 7.160.000
Ingreso gravado en UVT	\$ 52.374	\$ 52.374	\$ 52.374	\$ 52.374
Menos Ingreso sin retención	\$ 96	\$ 138	\$ 218	\$ 137
Base para aplicar UVT	\$ 95	\$ 95	\$ 150	\$ 95
Tarifa según Tabla de Retención	\$ 1	\$ 43	\$ 68	\$ 42
Retención en UVT	19%	19%	28%	19%
Retención en UVT	\$ 0	\$ 8	\$ 19	\$ 8
Mas Rttte Rangos Anter. En UVT	\$ -	\$ -	\$ 10	\$ -
Retención Total en UVT	\$ 0	\$ 8	\$ 29	\$ 8
% Fijo de Retención	9.000	427.000	1.521.000	415.000
CÁLCULO DEL CLIENTE	\$ 8.956	\$ 426.562	\$ 1.521.000	\$ 414.969
DIFERENCIAS	\$ 44	\$ 438	\$ -	\$ 31

Tabla recalcu elaborada por el auditor



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4
MOVIMIENTO

Concepto:	200	Retención en la fuente	Fecha Liquidación:	May.22/2026	
Empleado:	1,065,899.6	ACUÑA BON JOELIS ANDREA	%Reten:	0.00 Reten Anterior:	
Procedimiento:	1	Declarante:	Beneficiarios:	1,113,232.00	
Ingreso Mes:	11,132,322.00	Vacaciones Mes:	Base no Excluida:	0.00	
Certificado Salud:	0.00	Certificado Pensic	Certificado Vivienda:	0.00	
Salud Obligatoria :	0.00	Valor Retencio	414,969.00	Valor Base:	7,159,588.00

Concepto		Pago N.	Fecha	Cantidad	Valor Total	Valor IMAN
001	Salario basico	5	May.22/2026	0.00	1,576,575.00	1,576,575.00
025	Bonificacion por recreación	5	May.22/2026	0.00	591,215.00	0.00
105	Salud e.p.s. Sanitas	5	May.22/2026	0.00	-236,486.00	-236,486.00
123	Pensión porvenir	5	May.22/2026	0.00	-236,486.00	-236,486.00
905	Pago de vacaciones	5	May.22/2026	0.00	4,627,195.00	4,627,195.00
908	Prima de vacaciones	5	May.22/2026	0.00	3,154,906.00	0.00
921	Coordinación 20%	5	May.22/2026	0.00	1,182,431.00	0.00
Total :					10,659,350.00	5,730,798.00

Base Gravada	10,659,350.00	0.75	Base IMAN:	
Base Adicional:	0.00		Retencion IMAN:	
Menos Certificado Vivienda	0.00	0.75	Retencion:	
Menos Certificado Salud:	0.00	0.75	Valor UVT:	52,374



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4
MOVIMIENTO

Concepto:	200	Retención en la fuente	Fecha Liquidación:	May.22/2026	
Empleado:	1.082.874.7	GONZALEZ PATIÑO YULI VIVIANA	%Reten:	0.00 Reten Anterior:	
Procedimiento:	1	Declarante:	Beneficiarios:	904,988.00	
Ingreso Mes:	9,049,882.00	Vacaciones Mes:	Base no Excluida:	0.00	
Certificado Salud:	0.00	Certificado Pensic	Certificado Vivienda:	1,696,803.00	
Salud Obligatoria :	0.00	Valor Retencio	8,956.00	Valor Base:	5,022,684.00

Concepto		Pago N.	Fecha	Cantidad	Valor Total	Valor IMAN
001	Salario basico	5	May.22/2026	0.00	7,541,568.00	7,541,568.00
101	Nueva eps	5	May.22/2026	0.00	-301,663.00	-301,663.00
121	Pensión colpensiones	5	May.22/2026	0.00	-301,663.00	-301,663.00
124	Solidaridad colpensiones	5	May.22/2026	0.00	-75,416.00	-75,416.00
921	Coordinación 20%	5	May.22/2026	0.00	1,508,314.00	0.00
Total :					8,371,140.00	6,862,826.00

Base Gravada	8,371,140.00	0.75	Base IMAN:	
Base Adicional:	0.00		Retencion IMAN:	
Menos Certificado Vivienda	1,696,803.00	0.75	Retencion:	
Menos Certificado Salud:	0.00	0.75	Valor UVT:	52,374
Menos Salud Obligatoria:	0.00	0.75		

Soporte del sistema SAFIX- retención mes de abril 2026

Adicionalmente, se consultó en la página de la DIAN, la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal de las declaraciones de retención en la fuente de los meses

enero a abril de 2026, con el objetivo de prevenir el riesgo eventual de sanciones por concepto de Ineficacia de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se evidenció los formularios de los meses enero a abril de 2026 Números: 3510669043283, 3510674134779, 3510675164361 y 3510679394981 con acuse de recibido y firmados por representante legal y revisor fiscal de manera correcta:

DIAN 24-08-2026 / 10:51:24 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA ANAYA DE AVILA ANTONIO MARIA

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

DIAN-MUISCA

- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Comentarios y Quejas
- Comunicados
- Consulta Asuntos
- Consultar Firmas de Documento**
- Consultar documento Diligenciado
- Diligenciar / Presentar
- Factura Electrónica
- Formalizar Declaración Ingreso Sa
- Presentación de Información por E
- Procedimiento de Devolución/Com
- Recibos de pago
- Recursos en materia tributaria
- Registro No Obligados RUT
- Registro Único Tributario
- Reserva de Números de Documen

Consulta Firmas Documento

Formato: 350 Número de Documento: 3510674134779 **Buscar**

Nombre	Fecha de Firma	Tipo de Identificación	No de Identificación	Rol	Acuse
MARTINEZ PIMIENTA SUZZETTE MARIANA	18-03-2026	Cédula de Ciudadanía	1052083226	Rol Revisor Certificado	Firmado
MARTINEZ GUTIERREZ ALFREDO RAFAEL	18-03-2026	Cédula de Ciudadanía	12556160	Representante legal Certificado	Firmado
Acuse DIAN	18-03-2026	NIT	800197268	Rol básico 2 Proveedor Tecnológico	

DIAN 24-08-2026 / 10:49:15 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA ANAYA DE AVILA ANTONIO MARIA

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

DIAN-MUISCA

- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Comentarios y Quejas
- Comunicados
- Consulta Asuntos
- Consultar Firmas de Documento**
- Consultar documento Diligenciado
- Diligenciar / Presentar
- Factura Electrónica
- Formalizar Declaración Ingreso Sa
- Presentación de Información por E
- Procedimiento de Devolución/Com
- Recibos de pago
- Recursos en materia tributaria
- Registro No Obligados RUT
- Registro Único Tributario
- Reserva de Números de Documen

Consulta Firmas Documento

Formato: 350 Número de Documento: 3510675164361 **Buscar**

Nombre	Fecha de Firma	Tipo de Identificación	No de Identificación	Rol	Acuse
ANAYA DE AVILA ANTONIO MARIA	16-04-2026	Cédula de Ciudadanía	1082895405	Rol Revisor Certificado	Firmado
MARTINEZ GUTIERREZ ALFREDO RAFAEL	22-04-2026	Cédula de Ciudadanía	12556160	Representante legal Certificado	Firmado
Acuse DIAN	22-04-2026	NIT	800197268	Rol básico 2 Proveedor Tecnológico	

Evidencia: consulta de firmas por documento de declaraciones de retención en la fuente de enero y abril de 2026

14. Evaluar el cumplimiento del pago del impuesto Predial

El impuesto predial es un gravamen del orden municipal, cuya administración, recaudo y control corresponde a los respectivos municipios. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 44 de 1990, siendo sujeto pasivo quien ostente la calidad de propietario o poseedor del bien inmueble dentro del municipio o distrito, tiene la obligación de declarar y pagar el impuesto predial unificado anualmente respecto de dicho bien y teniendo como hecho generador la existencia del predio ubicado en una jurisdicción municipal independientemente de la naturaleza del sujeto que ejerce la propiedad, posesión, usufructo o tenencia sobre el bien.

Se evidencia que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, es sujeto pasivo de dicho impuesto puesto que posee los bienes inmuebles relacionados a continuación:

INMUEBLES CORPAMAG

ITEM	MATRICULA INMOBILIARIA		NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO
1	228 - Sitio Nuevo	5360	Guaimaral	Sitionuevo
2	222 - Ciénaga	12588	Pueblo Viejo	Puebloviejo
3	080 - Santa Marta	71171	El Portal De Belen Masinga	Santa marta
4	080 - Santa Marta	109846	Sede Principal	Santa marta

- Por consiguiente, se solicita el soporte de los pagos realizados en la vigencia 2026 en los días 16 y 26 de marzo de 2026 con fecha límite de pago, 31 de marzo de 2026, como se observa a continuación:

Evidencia

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20260105718

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 00-02-00-00-0002-0472-0-00-00-0000 **VENCE:** 31/03/2026

REFERENCIA CATASTRAL 00-02-0002-0472-000 **DIRECCIÓN:** EL PORTAL DE BELEN MASINGA

MATRÍCULA INMOBILIARIA 080-71171 **DIRECCIÓN POSTAL:** **CÓD. POSTAL:**

INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

ÁREA TERRENO (M2)	22072	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	261	AVALÚO CATASTRAL:	\$38.642.000
DESTINO	AGROPECUARIO	ESTRATO: NO DEFINIDO		AVALÚO GRADUAL:	N/A

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL **TIPO** N **NÚMERO** 008000992874

ANO - CONCEPTO	BASE GRV	TARIFA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2026-1 Predial Unificado	\$38.642.000	5/1000	\$193.000	\$0	\$193.000
2026-1 Subvención Del Medio A	\$38.642.000	2,5/1000	\$97.000	\$0	\$97.000

Total Capital: \$290.000 **Total interés:** \$0

Datos último Pago: **Fecha:** 11/03/2025 **No. Recibo:** 20250118412 **Total Pagado:** 140,400 **Banco:** BANCO BBVA

TOTAL RECIBO: \$290.000
DESCUENTOS: \$38.600
VALOR A PAGAR: \$251.400

Tasa Interés Mora Anual: **Puntos de Pago:** BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL ÚNICAMENTE EN EFECTIVO

Tasa Vigente Desde: 01/03/2026 Hasta 31/03/2026

CONTRIBUYENTE D ARAUJO - 09/03/2026-05:08:44 PM

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa: DTCH de Santa Marta
N° Confirmación: 102277
Fecha: 2026/03/16
N° cuenta a debitar: 0013-0518-00-0100000799
Valor: 251,400.00
Referencia: 2

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

Activar Windows

Vea la configuración para activar Windows

Muestra: Recibo de pago impuesto predial unificado matrícula 080-71171

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Estado Tercero, Central e Histórico		RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20260105717	
		 * 0 1 0 3 0 0 0 0 0 2 3 6 0 0 5 0 0 0 0 0 0 0 *	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-03-00-00-0236-0005-0-00-00-0000	
REFERENCIA CATASTRAL	01-03-0236-0005-000	DIRECCIÓN:	C 27 32 50
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-109846	DIRECCIÓN POSTAL:	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO		CÓD. POSTAL:	
ÁREA TERRENO (M2)	2949	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	1371
DESTINO	COMERCIAL	ESTRATO	3 MEDIO-BAJO
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TIPO	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL		N	
Vigencias en este Recibo:		NUMERO	
2026		008000992674	
 (415)7709998918740(8020)020260105717(3900)00000034261600(98)20260331		TOTAL RECIBO: \$41.264.000 DESCUENTOS: \$7.002.400 VALOR A PAGAR: \$34.261.600	
Tasa Interés Mora Anual:		Puntos de Pago: BANCO IDE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL ÚNICAMENTE EN EFECTIVO	
Tasa Vigente Desde: 01/03/2026 Hasta 31/03/2026			
ALCALDIA		D ARAUJO - 09/03/2026-05:08:02 PM	

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DTCH de Santa Marta
N° Confirmación:	102537
Fecha:	2026/03/26
N° cuenta a debitar:	0013-0518-00-0100000799
Valor:	34,261,600.00
Referencia:	2

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

Muestra: Recibo de pago impuesto predial unificado matrícula 080-109846

15. Evaluar la obligatoriedad del pago del impuesto vehicular

El Impuesto sobre vehículos automotores es un impuesto de carácter directo, que recae sobre la propiedad o posesión de los vehículos, que se encuentren matriculados en cualquier distrito del país. Los propietarios y poseedores lo deben declarar y pagar una vez al año y el valor del avalúo comercial del vehículo se dará según las características del

Av. Ferrocarril 29-200 Edificio El Mayor Business Center Oficina 1 – Email: gerencia@rrconsultorias.com.co

Teléfono (605) 4223896 – Celular: 310 4992172

Santa Marta - Magdalena

mismo (marca, modelo, cilindraje, línea), es determinado en la resolución del Ministerio de Transporte para cada año. Esto de acuerdo con la Ley 488, que indica que el pago de este impuesto corresponde a un porcentaje (entre el 1,5% y el 3,5%) del valor comercial del carro.

Se evidencia que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Corpamag, está obligada a realizar el pago de dicho impuesto debido a que cuenta con vehículos propios relacionados a continuación:

Placa	Codigo interno	Descripcion
4290	4290	MOTO HONDA XR125L II BLANCO PLACA NQL78C MOD 2012 CHASIS No9FMJD1921CF006436
4384	4384	MOTO BOXER CT 100 MOD 2014 PLACA AQG79D NEGRO NEBULOSA MOTOR NO DUZWDA13388 MENSAJERIA
4423	4423	TOYOTA FORTUNER DIESEL PLACA ODT021 MOD 2014 NEGRA CHASIS 8AJYZ59G9E3065536
5029	5029	MOTO HONDA XR 125 BRIO MOD2015 REFERENCIA MOTOR JD21E2267365 REFERENCIA PLACA HEY26D
5030	5030	MOTO HONDA XR 125 BRIO MOD. 2015 REFERENCIA MOTOR JD21E2267440 PLACA HEY27D
5031	5031	MOTO HONDA ECO DELUXE ES MOD. 2015 REFERENCIA MOTOR HA11EDD9C02053 HEY28D
5032	5032	MOTO HONDA XR 125 BRIO MOD. 2015 REFERENCIA MOTOR JD21E/2266809 PLACA HEY29D
5033	5033	MOTO HONDA XR 125 BRIO MOD. 2015 REFERENCIA MOTOR JD21E2267384 PLACA HEY30D
5248	5244	CAMIONETA SSANGYONG 2017 PLACA OKZ718 UNIDAD
5260	5256	CAMIONETA CAMPERO TOYOTA PLACA OQE808 UNIDAD
5453	5463	MOTO HONDA XR150L JOI13F UNIDAD

Relación tomada del reporte del sistema

Observación:

A fecha de la auditoria fue entregada a la auditora, la constancia del pago realizado por la corporación en los meses de marzo, mayo y junio de 2026 sobre los vehículos automotores que posee. Se realiza muestra de algunas de las placas del reporte con las incluidas en los pagos sin observar diferencia. No obstante, no se compartió el pago del Campero Toyota identificado con placa OQE808 código interno 5226, algunas placas relacionadas a continuación, no se evidencian en la relación del sistema, por lo que se recomienda actualizar ante los organismos de transito con los vehículos que efectivamente se encuentran a disposición del ente y dar de baja en el caso que ya no se encuentren en uso:

Evidencia documental:

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- en uso de sus facultades delegatarias conferidas por Resolución No. 0242 del 08 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cancelación de impuesto de transito de los vehículos de propiedad de la Corporación por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$666.000)**, el cual relacionamos a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO	VALOR
1	LYE78 ✓	MOTOCICLETA FR 80	111.000 ✓
2	LYF08 ✓	MOTOCICLETA HONDA 125 XLR	111.000 ✓
3	LYF11 ✓	MOTOCICLETA HONDA 125 XLR	111.000 ✓
4	LZB37 ✓	MOTOCICLETA HONDA XLR 125	111.000 ✓
5	QFA355 ✓	CAMIONETA CHEVROLTEH LUV	111.000 ✓
6	QFB 933 ✓	CAMIONETA CHEVROLTEH LUV	111.000 ✓
TOTAL			666.000

1100-37

RESOLUCION No.

0815

POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TRANSITO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- en uso de sus facultades delegatarias conferidas por Resolución No. 0242 del 08 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cancelación del impuesto de transito de la motocicleta de propiedad de la Corporación por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$50.400)**, el cual relacionamos a continuación:

PLACA	MARCA	VALOR
RJR13	MOTOCICLETA AKT50 TTMOD2010	\$ 50.400
TOTAL:		\$50.400

Activar Windows

1100-37

RESOLUCION No.

0915

"Por la cual se ordena un pago por concepto de impuesto de transito"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- en uso de sus facultades delegatarias conferidas por Resolución No. 0242 del 08 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cancelación de impuesto de transito de los vehículos de propiedad de la Corporación por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$1.835.500)**, el cual relacionamos a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO	VALOR
1	RDG76A	MOTOCICLETA HONDA XLR 125	235.300
2	RDG32A	MOTOCICLETA HONDA XLR 125	533.400
3	RDG33A	MOTOCICLETA HONDA XLR 125	533.400
4	RDG34A	MOTOCICLETA HONDA C90	533.400
		TOTAL	1.835.500

Muestra de pagos realizados según órdenes y resoluciones firmadas.

16. Revisar y verificar el cumplimiento oportuno de la presentación de la información exógena de la vigencia 2025

Durante la vigencia 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, tuvo la responsabilidad y obligatoriedad de presentar la información exógena correspondiente al año 2025 como lo establece la resolución 162 de 2023 y sus actualizaciones y modificaciones. De igual forma se establece sus fechas de presentación y las sanciones a que haya lugar cuando no se suministre la información o se realice de forma indebida y extemporánea.

La entidad teniendo la Responsabilidad No.14 en el Rut y en la mencionada resolución, **cumplió** con la obligación formal de presentar la información exógena del año 2025 de acuerdo a los dos últimos dígitos del Nit, **87**, entre el día 29 de mayo y 4 de junio de 2026, cuando la fecha límite para presentación correspondió al día 10 de junio del año 2026, evidenciándolo en la siguiente imagen.

	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066645789062	1001	10	2025	02-06-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066639798371	1009	7	2025	29-05-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066640020289	2276	4	2025	29-05-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066651000838	5247	1	2025	04-06-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066637849624	2279	2	2025	28-05-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066639941192	1011	6	2025	29-05-2026	1	Solicitud recibida	Pf
	No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Año Gravable	Fecha solicitud	Cantidad de Archivos	Estado	
☐	100066639918877	1012	7	2025	29-05-2026	1	Solicitud recibida	Pf

Imagen – Solicitudes presentadas por envío de archivos, pantallazo DIAN

17. Verificar la oportuna liquidación, presentación y pago de la Estampilla Universidad Nacional.

La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013, fecha en que fue sancionada. Cualquier irregularidad (no rinda información de su contratación, no practique retenciones y traslado, o se practiquen en indebida forma), que no sea soportada o desvirtuada por las entidades obligadas a practicar

Av. Ferrocarril 29-200 Edificio El Mayor Business Center Oficina 1 – Email: gerencia@rrconsultorias.com.co

Teléfono (605) 4223896 – Celular: 310 4992172

Santa Marta - Magdalena

las retenciones y traslados por concepto de la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente en la materia, serán objeto de reporte por parte del Ministerio de Educación Nacional ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien adelantará las acciones de fiscalización, determinación y cobro coactivo de la contribución.

El Decreto 1075 en el párrafo tercero de su artículo 2.5.4.1.2.2 prevé el traslado de las retenciones efectuadas con corte 30 de junio, que deberán transferirse al Fondo Nacional de las Universidades Estatales los primeros diez (10) días del mes de julio y los recursos retenidos con corte 31 de diciembre deberán transferirse al Fondo los primeros diez (10) días de enero, para que el Fondo los transfiera a las universidades públicas, en estricta aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

- ✚ Se evidencio que CORPAMAG realizó el pago de la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" el día 15 de enero de 2026 por valor de \$ 318.311.369, acorde con los soportes obtenidos en el área de tesorería, amparándose en que la norma no especifica si los primeros 10 días del mes son días calendarios.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4
Avenida Libertador No. 32 - 201 Tel: 4380200 Fax: 4380300

PAGO PROVEEDORES SIN PPTO

73101

Ene.15/2026

Proveedor: Ministerio de Educación Nacional

Teléfono: 2215951

Fax:

Nit / C.C.: 899.999.001 7

Vir. Pagado: 236,522,236.13

Endoso:

Nit:

Banco Beneficiario:

Nro. Cuenta:

Tipo de Cuenta:

Banco: 51 BANCO DAVIVIENDA S.A. **Nro. Cuenta:** 117100096991

CTA AHO
117100096991
SOBRETASA
AMBIENTAL AL PEAJE

Tipo de Cuenta: Ahorros

Cheque: 1

Vir. Cheque: 236,522,236.13

Valor en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L

Concepto: PAGO ESTAMPILLA UNINAL 2 SEMESTRE 2025

Factura Número	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Iva	Valor Factura	Valor Deducido	Valor Cancelado
Retenciones y Descuentos			% Deducción	Base	Valor Deducido	

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Débito	Crédito
2407220301 ESTAMPILLA UNIV. NAL		236,522,236.13	0.00
1110069015 DAVIVIENDA CTA AH 117100096991 SOBR			236,522,236.13

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Recurso	Compromiso	Certificado	Obligación	Valor
----------	---------	------------	-------------	------------	-------

FRANCESCA GUAYAGNA CAMPO
Tesorero



Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 236.522.236,13
Número de aprobación 00976916	Motivo Estampilla Pro-UNAL -CORPAMAG II semestre 2025
Fecha del pago 15/01/2026	Referencia 1 201.244.0.160
Hora del pago 07:57 AM	Referencia 2 800099287-4
Número de producto origen *****6991	Referencia 3
Destino del pago MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Código único CUS 2082976916

¡Hola, CORPAMAG!

Estado de la Transacción: **Aprobada** ✓

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 81.759.133

Empresa: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Descripción: Estampilla Pro-UNAL -CORPAMAG II semestre 2025

Fecha de la transacción: 15/01/2026

CUS: 2082988110

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

Activ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.000.287-4

Balance por Cuenta NIIF

DE ENERO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Anterior	Débito	Crédito	Saldo Actual
240720	RECAUDOS POR CLASIFICAR	-2,930,710.00	10,812,500.00	17,050,000.23	-769,176.23
24072001	CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR	-2,930,710.00	10,812,500.00	17,050,000.23	-769,176.23
2407200101	Cuenta uso de Agua	0.00	15,410,007.00	15,414,207.00	-3,300.00
2407200102	Cuenta Tasa Retributiva	-293,087.00	293,087.00	02,400.00	-62,460.00
2407200103	Otras no identificadas	-2,637,623.00	3,284,741.00	032,134.23	-285,016.23
2407200104	Tramites y Licencias	0.00	823,075.00	1,242,075.00	-418,400.00
240722	ESTAMPILLAS	-804,328,272.59	1,032,054,018.08	540,007,715.52	-318,281,369.13
24072203	ESTAMPILLA PRO UNIV. N/AL Y DEMAS UNIV. ESTATALES	-804,328,272.59	1,032,054,018.08	540,007,715.52	-318,281,369.13
2407220301	ESTAMPILLA UNIV. NAL	-804,328,272.59	1,032,054,018.08	540,007,715.52	-318,281,369.13

Tomado de balance de prueba cuenta 2.4.07.22.03.01 al cierre de la VG 2025

18. Impuesto por contribución en obras públicas

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al 5 % del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, se encuentra obligada a retener y pagar esta contribución, por tal motivo se realiza revisión para ver el cumplimiento de la misma.

Se evidencia que, en el año 2026, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, realizó pagos al corte del mes de abril como se detalla a continuación, terminando en 0 el saldo por pagar en el balance:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT 800099287-4											
Fecha Inicial: 01/01/2026 Fecha Final: 30/04/2026											
Cuenta	Nivel Cui	Nombre	Tercero	Nit	Digit	Nombre Tercer	Anterior	Debito	Credito	Actual	
2407		3 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS					423.079.338,36	976.587.374,13	756.234.812,00	202.726.776,23	
240706		4 COBRO CARTERA DE TERCEROS					104.028.793,00	658.306.005,00	554.277.212,00	-	
24070601		5 CONTRIB. ESPECIAL 5% CONTRATOS DE O.					104.028.793,00	658.306.005,00	554.277.212,00	-	
2407060101		6 CONTRIB. ESPECIAL 5% CONTRATOS DE O.					104.028.793,00	658.306.005,00	554.277.212,00	-	

Tomado del balance a 30 de abril de 2025

Evidencia de algunos de los pagos realizados



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4
Avenida Libertador No. 32 - 201 Tel: 4380200 Fax: 4380300

PAGO PROVEEDORES SIN PPTO

74146

Abr.07/2026

Proveedor: **Tesoro Nacional**

Teléfono: 3811700

Fax:

Nit / C.C.: 899.999.090

2

Vir. Pagado: **43,444,325.00**

Endoso:

Nit:

Banco Beneficiario:

Nro. Cuenta:

Tipo de Cuenta:

Banco: 13 BBVA COLOMBIA

Nro. Cuenta: 518000799

RECURSOS PROPIOS
SOBRETASA STA
MTA- BBVA

Tipo de Cuenta: Corriente

Cheque: 49

Vir. Cheque:

43,444,325.00

Valor en Letras: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS
CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: **PAGO OBRA PUBLICA 5% TOBLC 50808**

Factura Número	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Iva	Valor Factura	Valor Deducido	Valor Cancelado
Retenciones y Descuentos			% Dedución	Base	Valor Deducido	

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Débito	Crédito
2407060101 CONTRIB.ESPECIAL 5% CONTRATOS DE		43,444,325.00	0.00
1110050801 Cta.Cte. 518-00079-9			43,444,325.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Recurso	Compromiso	Certificado	Obligación	Valor
----------	---------	------------	-------------	------------	-------

FRANCESCA GUARAGNA CAMPO

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
N° Confirmación:	102644
Fecha:	2026/04/07
N° cuenta a debitar:	0013-0518-00-0100000799
Valor:	43,444,325.00
Referencia:	201.244.0.160

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4
Avenida Libertador No. 32 - 201 Tel: 4380200 Fax: 4380300

PAGO PROVEEDORES SIN PPTO

74148

Abr.07/2026

Proveedor: Tesoro Nacional

Teléfono: 3811700

Fax:

Nit / C.C.: 899.999.090

2

Vir. Pagado: 79,831,177.00

Endoso:

Nit:

Banco Beneficiario:

Nro. Cuenta:

Tipo de Cuenta:

Banco: 13 BBVA COLOMBIA

Nro. Cuenta: 518000799

RECURSOS PROPIOS
SOBRETASA STA
MTA- BBVA

Tipo de Cuenta: Corriente

Cheque: 49

Vir. Cheque:

79,831,177.00

Valor en Letras: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: PAGO OBRA PUBLICA 5% TOBLC 51048

Factura Número	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Iva	Valor Factura	Valor Deducido	Valor Cancelado
Retenciones y Descuentos			% Deducción	Base	Valor Deducido	

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Débito	Crédito
2407060101 CONTRIB.ESPECIAL 5% CONTRATOS DE		79,831,177.00	0.00
1110050801 Cta.Cte. 518-00079-9			79,831,177.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Recurso	Compromiso	Certificado	Obligación	Valor
----------	---------	------------	-------------	------------	-------

FRANCESCA GUARAGNA CAMPO
Tesorero

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
N° Confirmación:	102646
Fecha:	2026/04/07
N° cuenta a debitar:	0013-0518-00-0100000799
Valor:	79,831,177.00
Referencia:	201.244.0.160

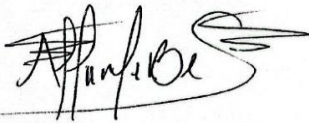
SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

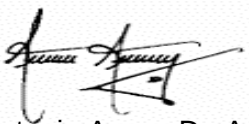
Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

19. Conclusión

Finalizada la auditoría de Impuestos a 30 de abril de 2026, se concluye que, las cifras presentan la existencia y la integridad de los hechos realizados durante el periodo. Se recomienda a la administración realizar los respectivos ajustes al formato de facturación electrónica, pagar las estampillas dentro de los 10 primeros días para así evitar posibles discrepancias con los entes fiscalizadores entorno a la interpretación de los días hábiles o calendarios, actualizar ante los organismo de transito los vehículos que se encuentran a disposición y en funcionamiento del ente, así mismo continuar con el cumplimiento de los plazos exigidos en los calendarios tributarios Nacionales y distritales con el fin de no incurrir en el pago de sanciones e intereses por la extemporaneidad del mismo.



Alberto Mena Barrios
Auditor
Designado por R&R Consultorías SAS.
Elaboró



Antonio Anaya De Avila
Gerente
R&R Consultorías SAS.
Revisó

NIT	800099287	FECHAS DE AUDITORIAS	Desde: 2026-06-01 Hasta: 2026-06-30
CLIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG		
REPRESENTANTE LEGAL	Alfredo Rafael Martínez Gutiérrez		

ENCARGADO	Alberto Mena	CARGO	Auditor designado por R&R Consultorías
OBJETIVO	Cumplir con las funciones establecidas en la legislación colombiana, en los artículos 207, 208 y 209 del Código del Comercio y en el anexo 4-2019, además del Decreto 2420 de 2015 Decreto 2270 de 2019 y sus modificatorios, que incorporan las normas internacionales de información financiera NIIF. También realizar las actividades acordes al Plan de Auditoría teniendo en cuenta la Normas Internacionales de Auditoría y de Control de Calidad. Así mismo de manera transversal, efectuar la revisión de las obligaciones laborales, tributarias y mercantiles a cargo de la Entidad.		
ALCANCE	El alcance para este periodo consistió en las siguientes actividades: 1° Revisar la liquidación de la Declaración de retención en la fuente a presentar por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA por el mes de mayo que se presentan en junio de 2026 2° Revisar la liquidación de la Declaración de Retención por ICA a presentar por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA por el mes mayo que se presentan en junio de 2026 3° Realizar informe de Auditoría de aspectos tributarios al 30 de abril de 2026 con la realización de pruebas sustantivas		
METODOLOGÍA	La metodología implementada para dar cumplimiento a los objetivos propuestos está basada en la recolección de información, documentación, soportes y entrevistas realizadas por la Revisoría Fiscal. De acuerdo con la información obtenida, se elaboraron análisis, recálculos, se obtuvieron diferentes conclusiones y recomendaciones que fueron socializadas posteriormente con el encargado de la Contabilidad, a través de medios tecnológicos o de manera presencial.		
FUNCIONARIOS PARTICIPANTES DE LA EMPRESA	NOMBRE	CARGO	
	Yulied Valencia	Área financiera	
	Lilibeth Tovar	Contadora	

DETALLES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
HALLAZGOS Y/U OBSERVACIONES	
1	Observación: Se revisó la declaración de Retención en la Fuente a Título de Renta correspondiente al mes de mayo de 2026 a presentar por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, ante la Administración de Impuestos DIAN. Al ejecutar el proceso de revisión se realizaron las validaciones, recálculos y cruces de cifras entre los libros de contabilidad y el borrador del formulario de declaración por presentar; ambos al corte revisado. Durante la conciliación y revisión de saldos, no se observa inconsistencias por mencionar. Se tomó muestra aleatoria de procedimientos de retención por salarios sin encontrar diferencias en el recalcuло realizado.
2	Observación: aclarado lo anterior, se procede con la autorización y firma del Formulario de Declaración 3510684245936 por valor de 180.717,000. Se informa a la contadora de la entidad para que proceda con la firma, presentación y pago del Impuesto. Los impuestos liquidados actualizados con sus anexos para revisión fueron recibidos por la Revisoría Fiscal entre el 11 y 16 de junio de 2026.
3	Observación: Se revisó la declaración de retención por ICA vs libros de contabilidad de retención por ICA a presentar por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, ante el Distrito de Santa Marta para el mes de junio de 2026. Al ejecutar el proceso de revisión se realizaron las validaciones, recálculos y cruces de cifras entre los libros de contabilidad y el borrador del formulario de declaración por presentar sin detectar diferencias o inconsistencias por mencionar y/o subsanar en los valores reportados. Por lo anterior, se procede con la autorización y firma del Formulario de Declaración No. 120260034748 por valor de \$13.575.000. Se informa a la contadora de la entidad para que proceda con la liquidación, presentación y pago.
4	Observación: Se remite a cartera y áreas involucradas, el oficio de requerimiento de información para la auditoría de gestión tributaria en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, con corte al 30 de abril de 2026, con el objetivo de Efectuar la auditoría de gestión tributaria, dando cumplimiento al cronograma de actividades propuesto para la vigencia 2026. La presente auditoría tendrá como directrices los Procedimientos Sustantivos Analíticos de acuerdo con la NIA 520, en el cual se pretende obtener evidencia suficiente para determinar la razonabilidad e integridad de las cifras presentadas en los estados financieros con relación al componente en mención, con el fin de medir el cumplimiento de la política contable, la solidez del procedimiento y la efectividad.
5	Observación: Se recibió por parte de contabilidad los formatos 1001,1009, 2276, 2279, 5247. Posterior a la revisión y Dentro de las observaciones socializadas con la contadora se encuentra lo siguiente: Respecto al formato 2276, se relacionan 131 empleados, cifra que difiere de los 128 registros del balance de prueba. Según lo consultado, esta diferencia obedece a personal en vacancia y pensionados. No fue posible identificar en el balance los valores registrados como ingresos o devengos por cada empleado en el formato 2276. En cuanto al formato 5247, no se adjuntó el reporte o informe necesario para constatar los valores diligenciados. Hasta el momento, solo se han podido comprobar los valores de retención en la fuente y retención por IVA. Tras revisar el archivo compartido del Formato 1009 de información exógena, se han identificado los siguientes puntos que requieren su corrección: -Diferencia en saldos: El valor total del formato diligenciado no coincide con el saldo total de los pasivos registrados en el balance compartido. -Datos de direcciones: Se detectó que varios terceros no cuentan con información en la columna de direcciones. En algunos casos, se han ingresado textos como "no registra", "sede principal" o "Santa Marta". Es necesario diligenciar la dirección real de cada tercero. Tras realizar la revisión del Formato 1001 de Información Exógena, se comparten las siguientes observaciones encontradas: - Direcciones: Se identificaron terceros sin dirección registrada y otros donde se utiliza el NIT como dirección. - Diferencias con el Balance: Existen valores registrados en conceptos que no coinciden con las cifras del balance compartido.

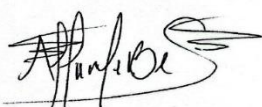
	- Impuesto de Timbre: El valor total de las retenciones difiere del archivo de soporte y se detectaron terceros duplicados bajo este concepto. - Viáticos: El monto registrado no concuerda con el saldo del balance. - Propiedad, Planta y Equipo: Se identificó un débito en la cuenta a nombre del Consorcio CGSM4 que no se encuentra reflejado en el Formato 1001. - Cesantías: Se recomienda incluir el valor efectivamente pagado por concepto de cesantías. - IVA como Mayor Valor del Gasto: Los valores registrados en el Formato 1001 presentan diferencias respecto a las cifras reportadas en el balance de prueba compartido. - No se encontraron valores diligenciados por el concepto de gravamen a los movimientos financieros (5101 o 5115), revisando el balance de prueba compartido, estos valores se encuentran cargados a nombre de la DIAN, lo cual se evidencia un error en su registro. Se les comunica la obligatoriedad de diligenciar los formatos 1012 y 1011 los cuales no habían sido compartidos inicialmente. Se procede a revisar por parte del área financiera y realizar las respectivas correcciones para el cargue de la información
6	Observación: Como resultado de la evaluación de la efectividad del control interno en el componente, se obtuvo una calificación promedio de 2.90, lo que clasifica el desempeño en la categoría de eficiente considerando el conjunto de los cinco componentes evaluados. Se evidencia que existe la cultura de desarrollar actividades de formación y capacitación para los empleados del área financiera dentro del cual se incluye los procesos tributarios. Además, cuenta con un procedimiento para la gestión financiera cuyo objetivo es registrar todas las transacciones financieras, económicas, sociales y ambientales en el Sistema Financiero de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y a las disposiciones legales vigentes, convirtiéndolos oportunamente en estados e informes contables útiles para el control y la toma de decisiones en la entidad. por consiguiente, desde el área financiera, se realiza planeación de la elaboración de los impuestos con el fin de liquidarlos con anticipación y ser remitidos a la revisoría fiscal para su revisión y firma, y así ser presentados de manera oportuna sin que haya lugar a pagos por sanciones, y que se cumpla con lo establecido en el régimen tributario nacional y distrital. Se verificó el cumplimiento e implementación del sistema de Facturación Electrónica de venta el cual se concluye que, la entidad autorizó los rangos de numeración de facturación en virtud de la Resolución 0042 del 05/05/2020 a través de la resolución número 18764102993200 la cual está vigente por 12 meses con un prefijo FE 33.514 hasta 50.000 emitida el día 12 de diciembre de 2025. De acuerdo con los procedimientos establecidos durante la auditoría se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Factura de Venta emitida por CORPAMAG., en atención a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y resolución 165 de 2023. Para este procedimiento, se solicitó al área contable muestra de facturas de Venta generadas y transmitidas al mes de abril de 2026: De acuerdo con la factura electrónica de venta número FE33603 emitida por CORPAMAG, el día 2 de abril de 2026, se logró verificar los requisitos mínimos como se observa en el siguiente check List: En la validación de las facturas de venta emitidas por la Corporación se logró evidenciar que las facturas no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el capítulo 2 artículo 11 de la resolución 165 del 1 de nov del 2023 numeral 8. Evaluar el cumplimiento normativo al Impuesto Sobre las ventas – IVA. En Colombia el impuesto sobre las ventas – IVA, es el valor que se genera cuando se realiza el hecho generador del impuesto, que, para este caso, es la compra o venta de bien y/o servicio que comercializa el responsable del Impuesto, con la obligación de recaudarlo y transferirlo a las cuentas de la nación. Así mismo, el artículo 601 Estatuto Tributario establece, quienes deben presentar la Declaración de Impuesto Sobre las Ventas: Son responsables del Iva todas las personas jurídicas que vendan productos gravados con el Iva, o presten servicios gravados con dicho impuesto. Deberán presentar declaración y pago del impuesto sobre las ventas, según lo dispuesto en el artículo 600 de este Estatuto, los responsables de este impuesto, incluidos los exportadores. No están obligados a presentar declaración de impuesto sobre las ventas, los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado. Tampoco estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 484 y 486 de este Estatuto. Con base en lo anterior, se concluye que en el caso de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, a fecha de la auditoría 25 de junio de 2026, no presta ningún servicio que sea gravado con el impuesto a las ventas – IVA.

7	Evaluar la obligatoriedad del impuesto de timbre 2025 (DECRETO 175 DE 2025) El impuesto de timbre nacional es un tributo que recae sobre documentos públicos y privados que acreditan obligaciones en Colombia, regulado en el Estatuto Tributario. El Decreto 0175 de 2025 reactivó temporalmente este impuesto con una tarifa del 1% aplicable a ciertos actos y contratos. Esto significa que ciertos documentos que antes no daban lugar a la generación de este impuesto, ahora sí lo pueden generar, salvo que apliquen las exenciones establecidas en el art.530 E.T. y demás normas que le sean aplicables. La vigencia de este decreto era hasta el 31 de diciembre de 2025. Evaluar la obligatoriedad del impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de Industria y Comercio es creado por la Ley 14 de 1983 en su ART 32. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. Para el caso de CORPAMAG, no se encuentra obligada a presentar impuesto de industria y comercio debido a que no realiza actividades comerciales, industriales y de servicio. Por consiguiente, conforme al artículo 81 del Acuerdo 004 de 2016 la CORPORACIÓN se encuentra obligada y realizar retenciones en la fuente a título de ICA. Serán Agentes de Retención, así: ARTÍCULO 81. AGENTES DE RETENCIÓN .Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio: Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento del Magdalena, el Distrito de Santa Marta, las entidades descentralizadas, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. De acuerdo a lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la presentación y pago oportuno de declaraciones de retención del impuesto de Industria y Comercio en los meses enero a abril de 2025:
8	Se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, validando que las declaraciones hayan sido presentadas antes de la fecha de vencimiento, cumpliendo así con la presentación oportuna de las declaraciones tributarias, evitando incurrir en sanciones por extemporaneidad. En la revisión del impuesto de retención en la fuente, se evidencia que las declaraciones de los meses enero a abril de 2025 fueron presentadas y pagadas de manera oportuna. Adicionalmente, se realiza verificación de las rentas por salarios de la entidad en donde: Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.» De acuerdo a lo anterior, CORPAMAG, efectúa los conceptos sujetos a retención según el Artículo 383 aplicando el procedimiento número 1 el cual, fue verificado de la siguiente manera: Se tomó una muestra aleatoria de los empleados a quienes se le practica retención por salarios al corte auditado. Al realizar el recalcu para el mes de mayo, no se evidencia diferencias por mencionar o subsanar. Adicionalmente, se consultó en la página de la DIAN, la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal de las declaraciones de retención en la fuente de los meses enero a abril de 2026, con el objetivo de prevenir el riesgo eventual de sanciones por concepto de Ineficacia de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se evidenció los formularios de los meses enero a abril de 2026 Números: 3510669043283, 3510674134779, 3510675164361 y 3510679394981 con acuse de recibido y firmados por representante legal y revisor fiscal de manera correcta:

9	El impuesto predial es un gravamen del orden municipal, cuya administración, recaudo y control corresponde a los respectivos municipios. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 44 de 1990, siendo sujeto pasivo quien ostente la calidad de propietario o poseedor del bien inmueble dentro del municipio o distrito, tiene la obligación de declarar y pagar el impuesto predial unificado anualmente respecto de dicho bien y teniendo como hecho generador la existencia del predio ubicado en una jurisdicción municipal independientemente de la naturaleza del sujeto que ejerce la propiedad, posesión, usufructo o tenencia sobre el bien. Se evidencia que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, es sujeto pasivo de dicho impuesto puesto que posee los bienes inmuebles relacionados a continuación: A fecha de la auditoria fue entregada a la auditora, la constancia del pago realizado por la corporación en los meses de marzo, mayo y junio de 2026 sobre los vehículos automotores que posee. Se realiza muestra de algunas de las placas del reporte con las incluidas en los pagos sin observar diferencia. No obstante, no se compartió el pago del Campero Toyota identificado con placa OQE808 código interno 5226, algunas placas relacionadas a continuación, no se evidencian en la relación del sistema, por lo que se recomienda actualizar ante los organismos de transito con los vehículos que efectivamente se encuentran a disposición del ente y dar de baja en el caso que ya no se encuentren en uso:
10	Durante la vigencia 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, tuvo la responsabilidad y obligatoriedad de presentar la información exógena correspondiente al año 2025 como lo establece la resolución 162 de 2023 y sus actualizaciones y modificaciones. De igual forma se establece sus fechas de presentación y las sanciones a que haya lugar cuando no se suministre la información o se realice de forma indebida y extemporánea. La entidad teniendo la Responsabilidad No.14 en el Rut y en la mencionada resolución, cumplió con la obligación formal de presentar la información exógena del año 2025 de acuerdo a los dos últimos dígitos del Nit, 87, entre el día 29 de mayo y 4 de junio de 2026, cuando la fecha límite para presentación correspondió al día 10 de junio del año 2026, evidenciándolo en la siguiente imagen.
11	La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013, fecha en que fue sancionada. Cualquier irregularidad (no rinda información de su contratación, no practique retenciones y traslado, o se practiquen en indebida forma), que no sea soportada o desvirtuada por las entidades obligadas a practicar las retenciones y traslados por concepto de la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente en la materia, serán objeto de reporte por parte del Ministerio de Educación Nacional ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien adelantará las acciones de fiscalización, determinación y cobro coactivo de la contribución. El Decreto 1075 en el párrafo tercero de su artículo 2.5.4.1.2.2 prevé el traslado de las retenciones efectuadas con corte 30 de junio, que deberán transferirse al Fondo Nacional de las Universidades Estatales los primeros diez (10) días del mes de julio y los recursos retenidos con corte 31 de diciembre deberán transferirse al Fondo los primeros diez (10) días de enero, para que el Fondo los transfiera a las universidades públicas, en estricta aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1697 de 2013. Se evidencio que CORPAMAG realizó el pago de la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" el día 15 de enero de 2026 por valor de \$ 318.311.369, acorde con los soportes obtenidos en el área de tesorería, amparándose en que la norma no especifica si los primeros 10 días del mes son días calendarios. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al 5 % del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, se encuentra obligada a retener y pagar esta contribución, por tal motivo se realiza revisión para ver el cumplimiento de la misma. Se evidencia que, en el año 2026, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, realizó pagos al corte del mes de abril como se detalla a continuación, terminando en 0 el saldo por pagar en el balance

12	Conclusión Finalizada la auditoría de Impuestos a 30 de abril de 2026, se concluye que, las cifras presentan la existencia y la integridad de los hechos realizados durante el periodo. Se recomienda a la administración realizar los respectivos ajustes al formato de facturación electrónica, pagar las estampillas dentro de los 10 primeros días para así evitar posibles discrepancias con los entes fiscalizadores entorno a la interpretación de los días hábiles o calendarios, actualizar ante los organismo de transito los vehículos que se encuentran a disposición y en funcionamiento del ente, así mismo continuar con el cumplimiento de los plazos exigidos en los calendarios tributarios Nacionales y distritales con el fin de no incurrir en el pago de sanciones e intereses por la extemporaneidad del mismo.
RIESGOS	
RECOMENDACIONES	
1	Revisar detalladamente el proceso de facturación de la empresa y realizar los ajustes pertinentes en cumplimiento de la normatividad tributaria establecida, para así evitar posibles sanciones como lo manifiesta el artículo 657 del estatuto tributario el cual establece los motivos por los cuales la administración tributaria podrá imponer la sanción de clausura o cierre de establecimientos de comercio y/o del sitio en el cual se ejerza la actividad mediante la imposición de sellos oficiales con la leyenda CERRADO POR EVASION y en el numeral a menciona expresamente "...Por un término de tres (3) días, cuando no se expida factura o documento equivalente estando obligado a ello, o se expida sin los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f), o g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, o se reincida en la expedición sin el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), h), o i) del citado artículo..."

Nota: En caso de no estar de acuerdo con cualquiera de los puntos desarrollados en la presente Acta, favor hacerlos saber dando respuesta al correo gerencia@rrconsultorias.com.co. Si guarda silencio durante 48 horas, se entiende que existe aprobación de la misma.



Alberto Mena

Auditor designado por R&R Consultorías



Antonio Anaya De Ávila

Representante Legal R&R Consultorías

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA R&R
CONSULTORIAS S.A.S.**

EN USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que la empresa **R&R CONSULTORIAS S.A.S.** identificada con Nit. 900.449.557-3 se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social del mes de junio del 2026 con la planilla de Aporte en Línea No. 9505429451.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente a solicitud del interesado, el día 07 de julio de 2026.



ANTONIO ANAYA DE ÁVILA
Representante Legal R&R CONSULTORÍAS S.A.S.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900449557	3	R&R CONSULTORIAS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ONSULTOR ROBERTO ROBLES C & ASOCIADOS S.A.S	AV FERROCARIL 29 200	SANTA MARTA-MAGDALENA	4365102	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	395926874	9505429451	E	2026/06/16	2026/06/16	DAVibank S.A.	0	\$2,349,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	\$1,533,000	\$0	\$0	\$1,533,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$1,252,800	\$0	\$0	\$1,252,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$50,300	\$0	\$0	\$50,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	\$50,300	\$0	\$0	\$50,300	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$383,300	\$0	\$0	\$383,300	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	4	\$383,300	\$0	\$0	\$383,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$383,300	\$0	\$0	\$383,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$383,300	\$0	\$0	\$383,300	
TOTAL				4	\$2,349,900	\$0	\$0	\$2,349,900	